



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

C-6214.

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 459/22
Sucre, 12 de octubre de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, con Registro CM-2304 de fecha 07 de octubre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 908/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, suscrita por la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa Alcaldesa a.i. del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2022 INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS SMAF"**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos, Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14) de la Ley N° 482 "Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, el presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenida en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese sentido la Dirección Administrativa en fecha 23 de agosto de 2022, emite el Informe N° 022/2022, suscrita por la Lic. Alejandra Daza Arandia DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL G.A.M.S., la Lic. Ana Karenina Anibarro Vargas TÉCNICO V DIR. ADM. G.A.M.S. dirigida a Lic. Michelle Lastra Ayala SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL G.A.M.S. con referencia: **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL (ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS) PARA FORTALECIMIENTO MERCADOS MUNICIPALES Y CEMENTERIO GENERAL"** en la justificación Técnica, señala que habiendo identificado las necesidades urgentes y de vital importancia es que se solicita la Modificación Presupuestaria con la que se podrá realizar la adquisición de materiales a través de órdenes de compra, realizar la contratación de servicios externos a través de órdenes de servicio, de esta manera se garantizará el funcionamiento de estas dos unidades (Mantenimiento y Refacción de Mercados y Cementerio General).

Que, la Secretaría Municipal Administrativa Financiera en fecha 12 de septiembre de 2022, emite el Informe Técnico N° 034/2022, suscrita por la Lic. Jhoselin Copa D. ADMINISTRADORA S.M.A.F. DEL G.A.M.S dirigida a la Lic. Michelle A. Lastra Ayala SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA G.A.M.S. referente a la solicitud de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS SMAF"**, señala en la Justificación Técnica, al ser obligaciones que se tiene que cumplir y dar cumplimiento al Contrato de Préstamo N° 029/2022 FNDR- G.A.M.S., en el cual indica "...que el trámite de protocolización del Contrato de Préstamo ante la Notaría de Gobierno, deberá ser con cargo a sus propios recursos...", también la modificación es para la

S.O.113/22
R.A.M. N° 459/22
INF. N° 79/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 188

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



protocolización de contrato por Bs. 45.000,00, ya fue solicitado a la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo en fecha 08 de julio de 2022, a través del Informe Técnico S.M.A.F. N° 018/2022, determinando que el trámite administrativo siga su curso correspondiente juntamente con el informe Técnico N° 031/2022 de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional de Beneficios Sociales por Bs. 872.711,00 de fecha 03 de agosto de 2022, trámite administrativo que siguió su curso correspondiente, hasta la instancia de aprobación por el Concejo Autónomo Municipal, donde a través de la Resolución Autonómica Municipal N° 378/222 de 12 de septiembre de 2022, **RESUELVE:** en su Artículo 1. **“APROBAR la Modificación al POA Y Presupuesto Intrainstitucional SMAF. “BENEFICIOS SOCIALES Y OTROS”, al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 872.711,00 (Ochocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Once 00/100 Bolivianos...”**, mas no así la Modificación Intrainstitucional al POA y Presupuesto para pago de Protocolización de Contrato por Bs. 45.000,00, que de acuerdo al Artículo 2. de la citada Resolución indica que por error la misma no fue considerada en la presente modificación presupuestaria por lo que se adjunta las sanciones correspondientes, pero cabe mencionar que en el mismo artículo 2. **“INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, que incorpore en otra modificación presupuestaria, el presupuesto de Bs. 45.000,00 (Cuarenta y Cinco Mil 00/100 bolivianos) en la categoría programática 00-0000-02 partida presupuestaria 262 (Gastos Judiciales), para el pago de Protocolización de Contratos de Crédito Publico con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional F.N.D.R...”** Es por tal motivo que se vuelve a solicitar la Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional para pago de protocolización de contrato, actualizando los informes correspondientes, incluyendo Formularios de la Programación Operativa Anual 2022 de la categoría programática 00-0000-02.

Que, el Informe JEF.PROG.OPER. N° 47/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, elaborado por la Lic. Felipa Maturano Trigo JEFA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES a. i., y Lic. Eduardo Rollano Martínez PROFESIONAL PLANIFICACIÓN vía Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO y Lic. Ebert Quiroga Moscoso DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA, dirigida a la Lic. Michelle A. Lastra Ayala SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA G.A.M.S. referente a la solicitud de la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS SMAF”**, en la cual señala que en base a la documentación de los antecedentes presentados por la unidad solicitante con Informes Técnicos para la modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional entre Categorías Programáticas SMAF. en los que hace mención, que existe una gran necesidad de realizar mantenimiento en el Mercado Central en el sistema de drenaje y cableado, caso contrario se corre el riesgo de que los sectores sociales involucrados directa e indirectamente con el mercado central tomen medidas de hecho para lograr este cometido, así mismo Cementerio General al ser parte del Patrimonio Histórico y Arquitectónico del Municipio de Sucre, necesita mantenimiento en los mingitorios recientemente recuperados en contienda judicial, mantenimiento del área COVID y otras áreas aledañas al cementerio, todo esto para mejorar los servicios brindados, también hace mención a que es necesario una modificación entre categorías programáticas para el gasto de protocolización de contratos por Bs. 45.000,00 (Cuarenta y Cinco Mil 00/100 bolivianos) requisito indispensable para que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) realice los desembolsos correspondientes al Fideicomiso FARIP: la misma en atención a la solicitud de Crédito Público con CITE C.P. N° 102/2022 dependiente de la dirección de Finanzas.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez Técnico de Programación y Registro Financiero, el Lic. Marvin Flores Sánchez Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala Secretaria Mcpal. Adm. Financiera del G.A.M.S. y del Lic. Gonzalo Valda Coppe Director de Finanzas del G.A.M.S., emiten el Informe Técnico N° 19/2022, de fecha 26 de septiembre de 2022 referente a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS SMAF”** donde señalan que la Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional entre Categorías Programáticas SMAF, se realizan incrementos a los programas, 00-00-02 FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de Bs. 64.884 para realizar gastos de protocolización de contrato para que el FNDR realice los desembolsos correspondientes al Fideicomiso FARIP y la contratación de un Consultor Individual de Línea como profesional de obra, quien se hará cargo del mantenimiento de los mercados y el Cementerio General, así mismo se realiza la inscripción en la categoría programática 28-00-03 “MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES” Bs. 93.450,08 para realizar mantenimiento el sistema de drenaje y mantenimiento en el cableado del Mercado Central tomando en cuenta que es una infraestructura muy antigua que se encuentra en el centro de la ciudad, de la misma forma se inscribirá recursos en la Categoría Programática 30-00-01 “FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO” Bs 89.596,92 para realizar el mantenimiento en el campo santo debido a la gran afluencia de la población se ve necesaria realizar el mantenimiento del área COVID, mingitorios y otras áreas del cementerio adecuadas para propios y extraños.



Que, por todo lo descrito en el informe precedente y cumpliendo con las normas vigentes, consideran viable realizar la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS SMAF" con Recursos Propios, los cuales no incrementan el techo presupuestario de la gestión 2022, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, así mismo recomiendan que el presente informe se remita a Participación y Control Social para su Pronunciamiento correspondiente y posterior elaboración del Informe Legal y aprobación por la instancias que corresponda, por un importe total de Bs. 247.931,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS), en función a la siguiente estructura:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	20	210	571	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	45.000,00
1101	1	1	34	0	42	20	210	225	SEGUROS GOBIERNO MUNICIPAL SUCRE	0	202.931,00
TOTAL											247.931,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	0	0	2	20	210	25220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0	19.884,00
1101	1	1	0	0	2	20	210	262	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0	45.000,00
1101	1	1	30	0	1	20	210	24110	FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO	0	49.999,92
1101	1	1	30	0	1	20	210	342	FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO	0	12.920,00
1101	1	1	30	0	1	20	210	347	FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO	0	5.000,00
1101	1	1	30	0	1	20	210	348	FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO	0	2.080,00
1101	1	1	30	0	1	20	210	395	FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO	0	19.597,00
1101	1	1	28	0	3	20	210	24110	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	10.000,00
1101	1	1	28	0	3	20	210	259	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	81.450,08
1101	1	1	28	0	3	20	210	346	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	300,00
1101	1	1	28	0	3	20	210	348	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	400,00
1101	1	1	28	0	3	20	210	397	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	1.300,00
TOTAL											247.931,00

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 191/2022 de fecha 04 de octubre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 024/2022, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) PRONUNCIARSE A FAVOR de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS SMAF", por un importe total de Bs. 247.931,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2011/2022 de fecha 06



de octubre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 47/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 19/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 024/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte íntegra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.- I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS SMAF"**, por un monto total de **Bs. 247.931,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS)** es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 párrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica y financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas



Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS SMAF", al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 247.931,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS), con recursos provenientes de Recursos Propios, el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la Gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 47/2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 19/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 024/2022 del 04 de octubre de 2022, Informe Legal N° 2011/2022 de 06 de octubre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	20	210	571	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	45.000,00
1101	1	1	34	0	42	20	210	225	SEGUROS GOBIERNO MUNICIPAL SUCRE	0	202.931,00
TOTAL											247.931,00

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	0	0	2	20	210	25220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0	19.884,00
1101	1	1	0	0	2	20	210	262	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	0	45.000,00
1101	1	1	30	0	1	20	210	24110	FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO	0	49.999,92
1101	1	1	30	0	1	20	210	342	FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO	0	12.920,00
1101	1	1	30	0	1	20	210	347	FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO	0	5.000,00
1101	1	1	30	0	1	20	210	348	FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO	0	2.080,00
1101	1	1	30	0	1	20	210	395	FUNCIONAMIENTO CEMENTERIO	0	19.597,00
1101	1	1	28	0	3	20	210	24110	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	10.000,00
1101	1	1	28	0	3	20	210	259	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	81.450,08
1101	1	1	28	0	3	20	210	346	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	300,00
1101	1	1	28	0	3	20	210	348	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	400,00
1101	1	1	28	0	3	20	210	397	MANTENIMIENTO Y REFACCION DE MERCADOS MUNICIPALES	0	1.300,00
TOTAL											247.931,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

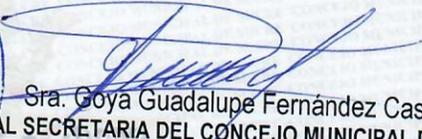
Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
Sucre - Bolivia


Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

